

PUBLIQUESE
EN SITIO ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
/LEY 20.285/

CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
31 JUL. 2009
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO



ORDENA MEDIDAS QUE INDICA RELATIVAS A
PRESTACION DE SERVICIOS DE LA EMPRESA
SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRALES EN
DISEÑO Y GESTIÓN LTDA. AL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

RESOLUCION EXENTA N°

VALPARAÍSO, 31.07.2009 03281

VISTO:

Estos antecedentes; el Memorando Interno N° 02/167 del Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ingresado al Departamento Jurídico con fecha 08 de Junio de 2009, el Memorando el Memorando Interno N° 03/241 de fecha 04 de Junio de 2009, del Jefe del Departamento de Administración General; el Memorando Interno N° 19/241 del Jefe de Sección Ejecución Presupuestaria, de fecha 18 de Marzo de 2009; el Memorando Interno N° 017/534 de fecha 02 de Enero de 2009, de la Jefa de Sección de Adquisiciones del Departamento de Administración General; el Memorando N° 01/66 del Jefe de la Unidad de Asuntos Internacionales, de 01 de Febrero de 2008; la Resolución Exenta N° 3353 de fecha 07 de Diciembre de 2007 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que Autoriza la Contratación del servicio de impresión de afiches y catálogo para muestra de cine argentino en Chile; la Factura N° 0166 de 18 de Febrero de 2008, emitida a este Servicio por la empresa Sociedad de Servicios Integrales en Diseño y Gestión Limitada; Certificado de Recepción Conforme de los servicios prestados por la empresa referida, emitido por el Jefe de Gabinete de la Ministra Presidenta, de fecha 17 de Febrero de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Muestra de Cine Argentino en Chile, realizada en el mes de Diciembre de 2007, actividad organizada por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Secretaria de Cultura de la Republica de Argentina, la Unidad de Asuntos Internacionales del Gabinete de la Ministra Presidenta requirió, en el mes de Noviembre de 2007, los servicios de impresión de mil catálogos y cien afiches para el evento indicado.

Que, mediante Resolución Exenta N° 3353, de 07 de Diciembre de 2007, se autorizó la contratación al efecto de la empresa Sociedad de Servicios Integrales en Diseño y Gestión Limitada, RUT N° 76.363.550-3, bajo la modalidad de Trato Directo;

Que, de acuerdo a certificación de recepción conforme emitido por el Jefe de Gabinete (S) de la Ministra Presidenta certificó la recepción conforme de los servicios en cuestión con fecha 17 de Febrero de 2008, la empresa Sociedad de Servicios Integrales en Diseño y Gestión Limitada, RUT N° 76.363.550-3 prestó efectivamente el servicio de impresión de afiches y catálogos objeto del requerimiento señalado sin haberse éste contratado previamente conforme a los procedimientos establecidos por la legislación vigente en materia de Contrataciones Públicas contempladas en la Ley 19.886 y su Reglamento;

Que, la empresa Sociedad de Servicios Integrales en Diseño y Gestión Limitada emitió a este Servicio, con fecha 18 de Febrero de 2008, la factura N° 0166 por los servicios de impresión de catálogos y afiches prestados, por un monto total de \$ 899.997.- (ochocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y siete pesos chilenos) IVA incluido;

Que, en virtud de lo anterior, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes ha recibido efectivamente, por parte de la empresa Sociedad de Servicios Integrales en Diseño y Gestión Limitada la prestación del servicio de impresión de mil catálogos y cien afiches, cuyo valor asciende a un total de \$899.997, IVA incluido, no mediando hasta la fecha pago alguno por los mismos, lo que constituye un enriquecimiento ilícito a dicho efecto por parte del Servicio al tiempo de vulnerar los derechos de la parte cumplidora de su obligación.

Que, mediante Resolución Exenta N° 1428 de fecha 22 de Mayo de 2008, se ordenó instruir Investigación Sumaria en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el objeto de verificar la existencia de los hechos materia la situación descrita, y en su caso, perseguir las responsabilidades administrativas a que dieran lugar.

Que, de acuerdo al artículo 52 de la Ley N° 19880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, estableciéndose así la retroactividad de los citados actos como una habilitación legal para regularizar una situación consolidada y en principio contraria a los principios generales que rigen los actos de la Administración del Estado en virtud de la presentación de un interés superior en el caso específico y de aplicación excepcional, estricta, casuista y fundamentada ✓

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los artículos 2° y 3°, numeral 3) y 4) de la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; las Resoluciones N°s 137 de 2006 y N°s 196 de 2008, de 2004, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.314, que aprueba el presupuesto de la Nación para el año 2009; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República de 2008 y sus modificaciones , vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1°: Certifíquese por la Jefatura del Gabinete de la Ministra Presidenta de este Servicio, el fundamento, pertinencia y detalle de los servicios solicitados a la empresa Sociedad de Servicios Integrales en Diseño y Gestión Limitada, RUT N° 76.363.550-3 y la correspondencia entre los servicios y su precio.

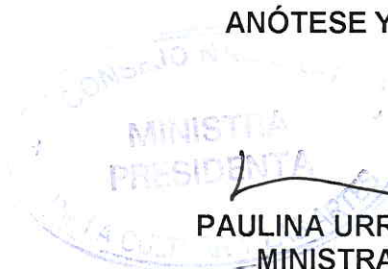

ARTICULO 2°: Considerando las funciones asignadas al Departamento de Administración General de este Servicio por Resolución N° 137, de 2006, y su posterior modificación por Resolución N° 196, de 2008, ambas de este Consejo, certifíquese por su Jefatura, de acuerdo al mérito, la concurrencia de los antecedentes y documentos que permitan el respectivo pago a la empresa Sociedad de Servicios Integrales en Diseño y Gestión Limitada, ✓ RUT N° 76.363.550-3 ✓ y la circunstancia de no concurrir respecto de ésta impedimentos o restricciones legales para contratar con este Servicio en conformidad a lo preceptuado por la normativa vigente sobre Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 3°: De certificarse lo solicitado en el artículo anterior, y en virtud de la aplicación de la excepción de retroactividad a los actos administrativos, páguese por la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General de este Consejo a la empresa Sociedad de Servicios Integrales en Diseño y Gestión Limitada, RUT N° 76.363.550-3, ✓ o a quien sus derechos represente, el precio de los servicios prestados, imputándose el gasto que ello demande al ítem 09-16-01-24-03-087, de la Ley N° 20,314, correspondiente al presupuesto del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTICULO 4°: En el ejercicio de las funciones establecidas en el numeral 7° del artículo Primero de la Resolución Exenta N° 5335 de 2008 y en el apartado II, del artículo Único de la Resolución Exenta N° 5705, ambas de este Servicio, llévase a efecto por la Unidad de Auditoria Interna de este Consejo el control de la ejecución de las medidas establecidas en el artículo 1° de esta resolución, así como la evaluación y recomendación de medidas que garanticen el control administrativo de los procesos a los que se refiere la presente resolución

ARTICULO 5°: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Compras y Licitaciones del Departamento de Administración General, los pagos referidos en este acto, identificando montos involucrados, individualización del proveedor y resumen del servicio o producto prestado, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PAULINA URRUTIA FERNANDEZ
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. N° 04/356

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Asuntos Internacionales, Gabinete Ministra Presidenta CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Recursos Financieros, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Unidad de Auditoria, CNCA
- Oficina de Partes, CNCA